

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/297/2017-PIII	RS00004717	00086817

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**cuenta:** Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

**SEGUNDO.** La información solicitada consistió en:

" COPIA ESCANEADA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES ANTE LA SHCP DEL PRESIDENTE MUNICIPAL " (*sic*).

En tal virtud, se envió copia simple del requerimiento referido en la Cuenta del presente acuerdo al área poseedora de la información, que en el presente asunto, resulta ser la Contraloría Municipal.

El área competente por disposición normativa, envió la respuesta conducente, en la que refirió que respecto de las declaraciones fiscal y de intereses, no se localizaron las mismas a pesar de la búsqueda exhaustiva realizada, arguyendo que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de las cual se origina la obligación de los servidores públicos de rendir tales declaraciones ante las Contralorías que correspondan, aun no entra en vigor, de conformidad con su Artículo Transitorio Tercero, tal y como se señala en la resolución que nos ocupa.

En ese sentido, en el análisis del organismo garante de determinó que la referida Ley General entrará en vigor hasta el 18 de julio de 2017, por lo que, a la fecha de la solicitud, incluso en la fecha en se emite el presente acuerdo, se encuentra en un periodo de *vacatio legis*, es decir, que a pesar de estar publicada, por disposición de la misma norma, no ha cobrado vigencia aún.

De tal pronunciamiento se obtiene que:

1. La declaración 3 de 3 solicitada, está compuesta por las Declaraciones Fiscal, Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos.

2. Que la declaración 3 de 3 tiene su base normativa en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que aún no se encuentra vigente, por lo que, respecto de las declaraciones fiscal y de interés, no se posee en los archivos de este sujeto obligado, pues no se tiene obligación de poseerla todavía.

Bajo tal tesitura, y conforme a la resolución que se cumple, se informa al solicitante que el documento solicitado no se encuentra en posesión del área que legalmente está facultada para poseerlo, toda vez que la Ley que otorga tal obligación aún no se encuentra vigente.

No obstante, se anexa la respuesta rendida por el Contralor Municipal.

**TERCERO.** La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

[http://tenosique.gob.mx/estrados\\_electronicos.php](http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php)

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de la información solicitada.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATIVA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Tenosique, Tabasco, a 14 de junio de 2017  
Oficio Número: HACT/CM/336/2017

Asunto: Se atiende solicitud de transparencia

**Lic. Alfonso Castillo Suárez**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información  
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco  
P r e s e n t e

En atención a su oficio número PM/UT/1018/2017 de fecha 9 de junio de 2017, mediante el cual nos señala que con el fin de cumplir con lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, en la resolución recaída en el expediente RR/297/2017-PIII, relativa a la información siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00086817	Copia escaneada de la última declaración de impuesto federales ante la SHCP del Presidente Municipal

En relación con la solicitud antes citada, me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría Municipal no se encontró la documentación solicitada, ello deriva que conforme las disposiciones legales en la materia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme el Artículo Transitorio Tercero, aun no entra en vigor por cuanto esa obligación, tal como se señala en la resolución del recurso RR/297/2017-PIII, página 13 de 15, por lo que esta autoridad y el propio servidor público no se encuentra constreñido a acatar una disposición que aún no entra en vigor.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

Atentamente

  
**Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**  
Contralor Municipal

C.c.p.- Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.  
C.c.p.- Archivo.

